

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-034-2022
De 20 de junio de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN” cuyo promotor es CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **JOSE ELISONDO TEJEDOR BARSALLO**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 9-185-490, en calidad de Promotor y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado “INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de mayo de 2022, el señor **JOSE ELISONDO TEJEDOR BARSALLO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN”, ubicado en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Bríspulo Hernández y Grace García personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IAR-038-99 e IRC-106-2021, respectivamente.

El proyecto "INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACÁN", contempla la planificación, desarrollo e implementación de un proyecto de carácter turístico, que consiste en la construcción y operación una clínica hotel dentro de una finca ubicada en vía interamericana, cerca de la comunidad de Los Cerros, en el distrito de Atalaya, provincia de Veraguas. El proyecto contempla estructura para la clínica de servicios médicos, una torre para hotel con amenidades, área social, y una pequeña plaza comercial.

La clínica hotel tiene como objetivo brindar servicios médicos varios, incluidos atención de casos de urgencia, y en estas mismas edificaciones, brindará el servicio de hospedaje para clientes que así lo requieran. En sus predios se contará con zonas de amenidades, área social con piscina y cancha de tenis.

La plaza o galería comercial, será de dos niveles, y tendrá como objetivo albergar Ministerio de Ambiente

IA-DRVE-034-2022

Fecha: 20 de junio del 2022

Página 1 de 8

68

comercios varios que sirvan de soporte al resto del complejo.

En un área estimada de **21,583.26 metros cuadrados** dentro de un globo de terreno con un área de 3 has + 6,835.95 metros cuadrados.

LAS COORDENADAS UTM, CON DATUM DE REFERENCIA WGS 84: 21,583.26 M²		
No.	Norte	Este
1	893071	510642
2	893066	510529
3	893044	510643
4	892999	510646
5	892974	510655
6	892947	510662
7	892928	510650
8	892919	510643
9	892907	510638
10	892894	510635
11	892878	510637
12	892882	510541

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de Contenido Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 20 de junio del 2022, mediante la cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del Esla, categoría 1. En virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO DRVE-031-2605-2022, del 26 de mayo de 2022** (visible en la foja 20,21 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, categoría I, del proyecto denominado **“INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA – EIA – CAT I – 0392 – 2022, fechada el 01 de junio de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: *“Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 03 ha + 7,104 m² en el corregimiento de atalaya, el cual se ubica fuera de los límites del sistema nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo al diagnóstico cobertura boscosa y uso de suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Caña de Azúcar” “Área poblada” “Pasto” e Infraestructura”* (ver fojas 26 y 25 del expediente administrativo).

notificada el día 06 de junio de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (Ver foja 37 del expediente administrativo).

Que, mediante nota sin número, recibida el 14 de junio de 2022, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DRVE-517-2022. (Ver foja 44,48 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado "**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**", mediante informe Técnico, calendado 20 de abril del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsLA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**", cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a

la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, y la primera información aclaratoria tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
7. Resolución AG-0163-2006. Del 23 de marzo del 2006, G.O.25,522 Para los requisitos de concesiones de agua.
8. Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos
9. Régimen Municipal del Distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

10. Cumplir con la Resolución 72 de 2003. Por medio de la cual se introducen modificaciones en el artículo 3ro de la resolución 46 "Normas para la instalación de sistemas de protección para casos de incendio" de 3 de febrero de 1975.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
12. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, "Agua, Descarga de Efluentes Líquidos, Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales
13. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
15. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
16. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
17. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
18. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
19. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
20. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

24. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

25. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

.Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se

.Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor a la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **JOSE ELISONDO TEJEDOR BARSALLO**, con cédula de identidad No. 9-185-490, Representante Legal de la sociedad la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al señor, al señor **JOSE ELISONDO TEJEDOR BARSALLO**, con cédula de identidad No. 9-185-490, Representante Legal de la sociedad la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A**, que contra la presente resolución podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiún (20) días del mes de Junio, del año dos milveintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JULIETA FERNÁNDEZ
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente-Veraguas


ING. OCTAVIO NÚÑEZ
 Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente-Veraguas



ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL
ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: **INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
- Tercer Plano: ROMOTOR: **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A**
- Cuarto Plano: ÁREA: **21,583.26 metros cuadrado**
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-034-2022 DEL 20 DE JUNIO DEL 2022.

Recibido por:

Brisylo Hernandez
Nombre y apellidos


Firma

8-573-1069
Nº de Cédula de I.P.

1/7/2022
Fecha



Santiago, 21 de junio de 2022

AL/043/2022

Ingeniero
OCTAVIO NUÑEZ
Encargado de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Veraguas

E. S. M.

Respetada Ingeniera:

En atención a la nota EVAL/105/2022, se le remite expediente DRVE-IF-032-2022, con la debida revisión y visto bueno de la Resolución IA-DRVE-034-2022 del proyecto denominado "**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**" cuyo promotor es **COSNSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A** para que se siga su respectivo trámite.

Con toda consideración y respeto,

Atentamente,

LCDA. VERONICA VERAZA MARCHANTH
Abogada
MIAMBIENTE-VERAGUAS

VAVM

c.c. **archivo**

(58)

Santiago, 21 de junio 2022.

EVAL/107/2022

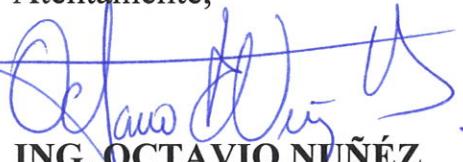
Ingeniera
JULIETA FERNANDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas
E. S. D.

Ingeniera Fernández:

Adjunto, el Expediente Nº **DRVE-IF-032-2022** del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**". Categoría I, cuyo promotor es **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A.** El proyecto se desarrolla en Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, para su debida revisión.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



ING. OCTAVIO NUÑEZ

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas

JF/ON/EV



57



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Tel. 500-0734
www.miambiente.gob.pa

Santiago, 20 de junio 2022.

EVAL/105/2022

Licenciada
VERONICA VERNAZA.

Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente – Veraguas
E. S. D.

Licenciada Vernaza:

Adjunto, el Expediente № DRVE-IF-032-2022 del Estudio de Impacto Ambiental denominado “INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN”. Categoría I, cuyo promotor es **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A.** El proyecto se desarrolla en el Corregimiento Atalaya Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, para su debida revisión.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas



VV/ON/EV

(56)

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 ABRIL 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN
PROMOTOR:	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A
CONSULTORES:	BRISPULO HERNÁNDEZ IAR-038-99 GRACE GARCIA IRC-106-2021
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO ATALAYA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

II. ANTECEDENTES

Que el proyecto denominado “**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**” y promotor **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A.** cuyo Representante Legal es **JOSE ELISONDO TEJEDOR BARSALLO**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 9-185-490, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de mayo de 2022, el señor **JOSE ELISONDO TEJEDOR BARSALLO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**”, ubicado en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Bríspulo Hernández y Grace García personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IAR-038-99 e IRC-106-2021, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRVE-031-2605-2022, del 26 de mayo de 2022** (visible en la foja 21,20 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto “**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACÁN**”, contempla la planificación, desarrollo e implementación de un proyecto de carácter turístico, que consistente en la construcción y operación una clínica hotel dentro de una finca ubicada en vía interamericana, cerca de la comunidad de Los Cerros, en el distrito de Atalaya, provincia de Veraguas. El proyecto contempla estructura para la clínica de servicios médicos, una torre para hotel con amenidades, área social, y una pequeña plaza comercial.

La clínica hotel tiene como objetivo brindar servicios médicos varios, incluidos atención de casos de urgencia, y en estas mismas edificaciones, brindará el servicio de hospedaje para clientes que así lo requieran. En sus predios se contará con zonas de amenidades, área social con piscina y cancha de tenis.

La plaza o galería comercial, será de dos niveles, y tendrá como objetivo albergar comercios varios que sirvan de soporte al resto del complejo.

En un área estimada de **21,583.26 metros cuadrados** dentro de un globo de terreno con un área de 3 has + 6,835.95 metros cuadrados

COORDENADAS DEL PROYECTO INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN AREA TOTAL DE CONSTRUCCION 21,583.26 M ²		
No.	Norte	Este
1	893071	510642
2	893066	510529
3	893044	510643
4	892999	510646
5	892974	510655
6	892947	510662
7	892928	510650
8	892919	510643
9	892907	510638
10	892894	510635
11	892878	510637
12	892882	510541

Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA – EIA – CAT I – 0392 – 2022, fechada el 01 de junio de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 03 ha + 7,104 m² en el corregimiento de atalaya, el cual se ubica fuera de los límites del sistema nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo al diagnóstico cobertura boscosa y uso de suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Caña de Azúcar” “Área poblada” “Pasto” e Infraestructura” (ver fojas 26 y 25 del expediente administrativo).

Que, mediante nota DRVE-517-2022, de 01 de junio de 2022, debidamente notificada el día 06 de junio de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (Ver foja 37 del expediente administrativo).

Que, mediante nota sin número, recibida el 14 de junio de 2022, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DRVE-517-2022. (Ver foja 48,44 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Caracterización del suelo: El sitio en donde se ubica la huella de construcción se caracteriza por tener terrenos con pendientes suaves y con topografía formada por cerros y colinas de bajas elevaciones, en su mayoría son áreas de vegetación de potrero y malezas, además de rastrojos de crecimiento medio.

Topografía: La topografía de la finca donde se desarrollará el proyecto presenta curvas de nivel promedio en la rasante de los 75 msnm, yendo en declive hasta la margen de la Quebrada La Mata. Esto coincide con lo detallado en el Atlas Ambiental de la República de Panamá, que indica que la zona se ubica en pendientes de 0 % a 3% y en el rango altitudinal que va de 0 a 100 msnm.

Hidrología: El proyecto se ubica dentro de la Cuenca No. 132, correspondiente al Río Santa María, la cual tiene un área de 3368.29 km² y su cauce principal, una longitud de 168 Km

lineales. La fuente superficial más cercana al área del proyecto se denomina quebrada La Mata, y es una corriente superficial que corre en dirección norte sur, proveniente del área de Los Cerros, que cruza la vía interamericana y pasa bordeando el lindero este de la propiedad donde se llevará a cabo el proyecto. Esta corriente corre en dirección sur suroeste y se suma al cauce del río Conaca, dentro de la región hidrográfica del río Cañazas, el cual a su vez desemboca en la vertiente del río Santa María.

El proyecto no contempla intervención sobre el cauce de esta quebrada ni afectación sobre su bosque de galería, sin embargo, servirá de efluente final de la planta de tratamiento de aguas residuales que será construida para el proyecto International Medical Tourism Guayacán.

En relación al Ambiente biológico, la Características de la vegetación: La vegetación predominante en el área donde se llevará a cabo el proyecto se compone principalmente de árboles maderables tipo teca, los cuales fueron plantados por el propietario original de esta finca.

El promotor deja establecido que el bosque de galería de la quebrada La Mata no será intervenido. Se propone mantener su conservación puesto que es una barrera natural que protege el cauce, además de conservar la biodiversidad inherente a este tipo de biota, ver inventario forestal (pág 51, 53 del EsIA)

Características de la fauna: Como se ha mencionado, el área en donde se prevé realizar la construcción ha sido altamente impactada, trayendo consigo severas implicaciones respecto a la fauna, ver inventario de especies (pág. 55,56 del EsIA).

En cuanto al ambiente socioeconómico, de acuerdo con el EsIA, la encuesta se formuló el día 19 de mayo de 2022 se encuestaron a 16 personas del área de influencia, Por las restricciones de COVID-19 se tomó la iniciativa de hacer las visitas por cada casa o instalación cercana, comunicando el alcance del proyecto y realizando encuestas de percepción, como herramienta de consulta ciudadana. De la información suministrada están las actividades que se llevarán a cabo durante la construcción y operación de la obra, y las metas que la empresa promotora desea alcanzar.

El proceso de análisis de la información referente al proyecto arrojó los siguientes resultados:

- El 100% de la población encuestada señala que el proyecto generara aportes positivos al sector, principalmente mejorando la economía del lugar debido a la mano de obra que está generando y generará cuando esté en funcionamiento, y también que el mismo no afectará los recursos naturales de la zona.

En cuanto a Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados:

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- Respecto a la pregunta 1, De acuerdo a la planta de tratamiento de las aguas residuales del proyecto, deberá presentar mediante coordenadas UTM Datum WGS-84, la ubicación y área que ocupará la misma, como también presentar el punto de descarga de las aguas residuales a la quebrada La Mata. *Las coordenadas del área estimada donde se ubicará la planta de tratamiento de aguas residuales se muestran a continuación.*

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P1	892912	510539
P2	892910	510569
P3	892881	510571
P4	892882	510540

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
---	---

El punto de descarga sobre la quebrada La Mata, es el siguiente:

Coordenada NORTE: 892864

Coordenada ESTE: 510528

- **Respecto a la pregunta 2,** Aclarar el desglose de áreas, ya que la cantidad total de construcción del proyecto no coincide con el presentado en el EsIA. *El cuadro que aparece en la página 17 (tabla 2 Resumen de áreas de construcción corresponde a las áreas abiertas y cerradas que muestra el plano de anteproyecto, el total que aparece en esta tabla (23,422.13 metros cuadrados) incluye las áreas de construcción cerradas de las diferentes plantas de las estructuras (clínica hotel de cuatro niveles, torre 100 de cuatro niveles y galería comercial de dos niveles).*

Aclaramos que el área de ocupación del proyecto sobre el terreno de la finca 16085 se mantiene en 21,583.26 metros cuadrados, tal como se indica en el primer párrafo de la descripción del proyecto (página 16)

- **Respecto a la pregunta 3,** Presentar las coordenadas UTM Datum WGS-84 de la Quebrada La Mata y delimitar su franja de protección dentro de la finca con folio 16085. *En las respuestas a la nota aclaratoria se presentan delimitadas y se presentan su imagen demostrativa donde se muestra el polígono del proyecto, el polígono donde se construirá la PTAR y la franja de protección de la quebrada La Mata.*
- **Respecto a la pregunta 4,** Deberá presentar mediante coordenadas UTM Datum WGS-84 la vía de acceso a dicho proyecto como también el ancho y la longitud de las vías de acceso que tendrá el proyecto. *Se muestra el plano del anteproyecto, donde aparece con un ancho de servidumbre de 15 metros y una longitud total de 214.94 metros.*
- **Respecto a la pregunta 5,** El promotor deberá indicar si la finca con Folio 16085 será utilizada en su totalidad o indicar si el resto libre será utilizado en proyecto futuro. *El promotor afirma que se utilizarán 21,583.26 metros cuadrados de la finca con folio real 16085. El resto libre no será utilizado por el momento no será por lo cual se mantendrán como área verde.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Primera información Aclaratoria, Declaración Jurada, y el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
---	---

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
6. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
7. Resolución AG-0163-2006. Del 23 de marzo del 2006, G.O.25,522 Para los requisitos de concesiones de agua.
8. Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos
9. Régimen Municipal del Distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
10. Cumplir con la Resolución 72 de 2003. Por medio de la cual se introducen modificaciones en el artículo 3ro de la resolución 46 "Normas para la instalación de sistemas de protección para casos de incendio" de 3 de febrero de 1975.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
12. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, “Agua, Descarga de Efluentes Líquidos, Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales
13. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
15. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
16. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
17. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
18. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.



19. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
20. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
24. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
25. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria (Agregárlas en caso de haberlas realizado), presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
---	---

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INTERNATIONAL MEDICAL TOURISM GUAYACAN**" cuyo promotor es la Sociedad Anónima es **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SAN MIGUEL ARCANGEL, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDUARDO J. VILLAR B.
LIC. EN ING EN
CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD: 4842-03 *

Convenido J.V.B.
ING. EDUARDO VILLAR B.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
OCTAVIO A. NUÑEZ G.
MAG.FN. ENZ/AB
MENTCIÓN REC. CIENCIAS
IDONEIDAD: 5.312-C5114*

Octavio Nuñez
ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental

Julieta Fernandez
ING. JULIETA FERNANDEZ
Directora Regional
MIAMBIENTE - VERAGUAS